

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00130

Comoquiera que la liquidación de crédito obrante en el archivo 036 presentada por la apoderada de la parte actora, no se encuentra ajustada a derecho, en la medida que los intereses superan los límites legalmente permitidos conforme a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio y la certificación mensual expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica teniendo en cuenta la realizada por el Juzgado y que hace parte integral de este proveído, vista en el archivo 040. Nótese que \$961'566.676,82, corresponden al capital adeudado, el Fondo Nacional de Garantías realizó un abono por \$480'783.188,00 y \$143'253.501,15 a los intereses moratorios causados entre el 26 de abril de 2022 y el 15 de noviembre de 2022, por ende, se aprueba la misma en la suma de \$624'036.689,97.

Además, comoquiera que la liquidación de costas obrante en el archivo 039 se ajusta a derecho, acorde con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

De otro lado, por secretaría REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de ser pertinente, efectúese previamente al envío, la conversión de títulos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 024 fijado el 27 DE FEBRERO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2d61ee2e96c5ca6660aacd2f51a2de9e795c8e98f72a993103007634916eb1**

Documento generado en 24/02/2023 04:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>